

## INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

### PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO 8 AL TÍTULO 5 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1069 DE 2015 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL SOMETIMIENTO INDIVIDUAL A LA JUSTICIA DE LOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS (GAO) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

#### ELENA AMBROSI TURBAY - PROCURADORA DELEGADA PARA EL SEGUIMIENTO AL ACUERDO DE PAZ

Número	Observación	Respuesta
1	<p>En este sentido, se recomienda analizar todas las normas que tratan el tema de sometimiento a la justicia y desmovilización individual por parte de integrantes de GAO, ajustar y articular el proyecto de Decreto, no sólo al Decreto 1069 de 2015, sino también al decreto 1081 de 2015 y a los criterios definidos para la expedición de normas consagrados en el Decreto 1609 de 2015."</p>	<p>Los escenarios de desmovilización y de sometimiento individual descritos, tienen claramente sus procedimientos diferenciados; uno, dentro del marco de la justicia transicional que cobija a los GAOML con la reconocida connotación política por parte del Gobierno Nacional y, dos, los GAO que tienen sujeción a las normas de la justicia ordinaria, sin reconocimiento político. En consecuencia, jurídicamente no es viable la unificación de los citados decretos como lo propone su despacho, en razón que sus órbitas de aplicación no son concurrentes.</p>
2	<p>En cuanto a la Fase de Presentación se recomienda tal como lo contempla el Decreto 1081 de 2015 dejar abierta la posibilidad de presentarse ante la Procuraduría o a la Defensoría del Pueblo o ante una personería municipal o distrital.</p> <p>Sección 2 Fase de Presentación Artículo 2.2.5.8.2.4 Beneficios preliminares.</p> <p>La mayoría de los beneficios que se incluyen en este artículo ya se encuentran establecidos en el En este artículo se adiciona un beneficio no contemplado en el Decreto 1081 denominado "beneficio de atención psicosocial". A los integrantes de los GAO que inicien la fase de sometimiento individual, así como a su grupo familiar, se les otorgará el apoyo psicosocial requerido por parte del Ministerio de Defensa Nacional, se recomienda se estudie la posibilidad de que este acompañamiento psicosocial sea prestado por otra entidad."</p>	<p>De conformidad con lo expuesto, se reitera que los escenarios de desmovilización y de sometimiento descritos tienen sus procedimientos diferenciados. Se considera entonces que la sugerencia respecto de la unificación de las rutas de sometimiento y desmovilización no resulta jurídicamente viable, puesto que sus poblaciones objetivo y el régimen jurídico aplicable es diferente.</p> <p>Asimismo, en lo relacionado con "el apoyo psicosocial" en la primera fase de sometimiento a la población objeto, como se señaló en el acápite pertinente, respetuosamente le manifestamos que no es posible acoger la propuesta, por cuanto el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la experiencia adquirida en estos procesos durante los 17 años de vigencia del Decreto 128 de 2003.</p>

<p>3</p>	<p>Sección 4. Fase de Proceso de Atención Diferencial y Beneficios socio económicos.</p> <p>Artículo 2.2.5.8.4.4. El artículo es contradictorio o al menos confuso. Ya que enumera las situaciones en las que no se reconocerán beneficios. Una de estas situaciones está descrita en el numeral 1 y se trata de cuando el ex integrante de un GAO culmine el proceso de atención diferencia de acuerdo con los criterios de la ARN.</p> <p>Artículo 2.2.5.8.4.4. Situaciones en las que no se reconocerán beneficios. No se reconocerán los beneficios establecidos en la presente sección: Cuando el ex integrante del GAO certificado por el CISIL culmine el proceso de atención diferencial de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARN. En este caso se entiende que el ex integrante GAO ya culminó el proceso de acuerdo con la ruta establecida por la ARN y en esa medida recibió los beneficios socio económicos."</p>	<p>Las causales descritas en los tres (3) numerales del artículo 2.2.5.8.4.4 tienen por objeto determinar las situaciones en las que no se reconocerán beneficios, a saber:</p> <p>"1. Cuando el ex integrante de GAO certificado por el CISIL culmine el proceso de atención diferencial, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARN. 2. Cuando el integrante de GAO certificado por el CISIL incumpla los compromisos adquiridos durante su sometimiento y, aquellos pactados con la ARN al ingresar al proceso de atención diferencial. Página 5 de 6 3. Cuando se profiera sentencia ejecutoriada por delitos dolosos cometidos con posterioridad a la certificación del CISIL."</p> <p>Esta disposición, que, para la Procuraduría General de la Nación, parece confusa tiene como finalidad dotar a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización de herramientas que permitan verificar si la persona certificada por el CISIL ya fue objeto de un proceso de atención diferencial por parte de la ARN con anterioridad</p>
<p>4</p>	<p>Sección 5. Protección y atención de los niños, niñas y adolescentes Artículo 2.3.5.8.5.1 Certificación de desvinculación de niños, niñas y adolescentes. En este artículo si se menciona al CODA y su función de certificación, sin mencionar si se modifica, adiciona o deroga el decreto 1081 de 2015.</p>	<p>En consecuencia, si bien la desvinculación de NNA está contemplada en el marco del Decreto 128 de 2003, compilado en el Decreto 1081 de 2015, con este proyecto de decreto se genera un ámbito mucho más amplio de su desvinculación, por cuanto así lo ordena la jurisprudencia de la Corte Constitucional en dicha sentencia.</p> <p>Es así que lo que hace el proyecto de decreto es armonizar las disposiciones legales en la materia, de acuerdo a los derroteros fijados por la jurisprudencia constitucional y en</p>

tal sentido respetuosamente consideramos que no es pertinente por lo anteriormente expuesto.

**CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA - DEFENSOR DEL PUEBLO**

<b>Número</b>	<b>Observación</b>	<b>Respuesta</b>
1	Los derechos de las víctimas pueden verse vulnerados con la expedición del decreto	<p>Los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) deberán asumir su responsabilidad frente a los delitos que hayan cometido. Las garantías procesales de las víctimas ya se encuentran determinadas en el marco de la justicia ordinaria, puesto que éstas son un interviniente especial en todas las etapas del proceso penal, sin que conlleve un “trato diferenciado”, como se afirma su comunicación.</p> <p>Es entonces dentro de las garantías del proceso penal que los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición deben garantizarse. Reiteramos que, a través del presente decreto, no se busca crear un procedimiento que conceda beneficios judiciales automáticos, sino que se pretende hacer uso de las herramientas existentes dentro del procedimiento penal colombiano. Estas herramientas cuentan con mecanismos que aseguran la protección de los derechos de las víctimas en el marco de estas actuaciones, y es a través de esos mecanismos que las víctimas tendrán la participación debida.</p>

		<p>Dentro de la memoria justificativa, gracias al trabajo coordinado del Ministerio de Defensa Nacional y de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización se pudo elaborar un estimado de lo que costaría esta ruta. No obstante, frente a la decisión definitiva sobre la financiación de la misma, la decisión escapa a las competencias de esta Cartera Ministerial, toda vez que estas funciones se encuentran asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Como se observa en las disposiciones transcritas del punto tres del Acuerdo de Paz, el Gobierno Nacional deberá adoptar las medidas necesarias que permitan el desmantelamiento de organizaciones criminales. Para ello, debe adoptar estrategias diversas que permitan contrarrestar las acciones delictivas de dichas organizaciones, tal como ocurrió con expedición de la Ley 1908 de 2018, “por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras” y ahora con el presente proyecto de Decreto que establece la ruta de sometimiento individual, que contribuye con la disrupción de la capacidad humana de estos Grupos Armados Organizados (GAO).</p>
--	--	--

2 Recursos que financiarán el proyecto de decreto